Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE SALUD

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 Nº7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015, SECCIÓN 2 SUBSECCIÓN 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1	
OBJETO	CONTRATAR LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS EN MEDIO IMPRESO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN LO RELACIONADO CON LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, ENTORNOS SALUDABLES Y DE ACCIONES INTEGRALES INTERSECTORIALES QUE INFLUYEN SOBRE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD
FECHA	AGOSTO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE SALUD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO CONTRACTUAL.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (….). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 2 de 2009: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".*

Así las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 715 de 2001, en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades en Salud Pública, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes Territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar armonizados con el Plan decenal de Salud pública 2022-2031.

Que la Ley 1438 de 2011 "*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 6 establece que el Plan Decenal de Salud Pública es el instrumento de política de Estado, adoptado a través de la Resolución N° 1035 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social: *"Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031"* modificada por la Resolución 2367 de 2023: "*Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,8,9,10 y 11 del anexo técnico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031*", establece que será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales en salud.

El Plan Decenal 2022-2031 propone un enfoque intersectorial para tratar integralmente los derechos en salud pública, estableciendo cuatro pilares de gestión: protección social, salud ambiental, cultura para la vida y la salud, e integralidad en salud. Estos pilares guían acciones colectivas para influir positivamente en los determinantes sociales de la salud, con el objetivo de mejorar la calidad de vida

en Colombia, reducir desigualdades sociales, disminuir la mortalidad y morbilidad evitables, y proteger el medio ambiente mediante la mitigación del cambio climático.

Que el Decreto 3518 de 2006 "*Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones" compilado en el Decreto Único Reglamentario N° 780 de 2016 "PARTE 8. Normas relativas a la salud pública" y sus competencias en materia de Vigilancia en Salud Pública (VSP)*", siendo un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional, se logra detectar, identificar y recolectar información que permite el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias, así como define las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema en el territorio nacional, las cuales están soportadas en la normatividad vigente.

En consonancia con lo establecido en el Decreto 3518 de 2006 y Decreto 780 de 2016, cada uno de los actores del sistema deberán desarrollar acciones para garantizar la operación de la vigilancia en salud pública en el país, siendo necesario que cada nivel cumpla con sus responsabilidades, para garantizar la recolección sistemática de información de los eventos que afectan la salud de la población, para que a partir de su análisis, las autoridades correspondientes definan las acciones para mitigar los efectos en la salud de las comunidades.

Por su parte, la Resolución N. 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC. en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud —APS"*, define la Gestión en Salud Pública como función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud; a su vez establece que Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal liderarán la implementación de la gestión en salud pública en el ámbito de su jurisdicción, a través de procesos transversales dentro de los cuales se encuentra el proceso de Gestión del conocimiento en salud pública, como el Proceso que conlleva la consolidación de espacios para la identificación, análisis y comprensión de las necesidades y potencialidades en salud de acuerdo con las particularidades poblacionales y territoriales, así como el establecimiento de mecanismos para la generación **y difusión** del conocimiento asegurando la integración de fuentes de información cuantitativas y cualitativas y promoviendo la investigación en salud pública, lo que traduce en que la población reciba la información sobre los eventos de interés en salud pública, para poder conocer el comportamiento de los indicadores, así como las acciones desarrolladas por la autoridad sanitaria para contribuir a la mitigación de los efectos del proceso salud-enfermedad.

Que dicha Resolución establece que las entidades territoriales deberán definir las estrategias a incluir en el Plan Territorial de Salud, a partir del análisis de situación de salud, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial y las disposiciones del Plan Decenal de Salud Pública, planeación integral en salud y los documentos técnicos para la implementación de las mismas, donde los contenidos de dichas estrategias a ejecutar corresponderán a las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que se describen en el anexo técnico No.1 - NÚCLEOS ESTRATÉGICOS PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL EN SALUD PÚBLICA, describiéndose lo que se detalla a continuación:

"Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud.

Línea operativa Plan Decenal de Salud Pública: Línea operativa 3. Cuidado de la Salud en el territorio.

*Acciones centrales: La entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal en coordinación con los actores del sistema de salud, las demás entidades del sector público, el sector privado y la sociedad en general desarrolla estrategias de **información, educación y comunicación en salud** para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud en el territorio, incluyendo entre otras las relacionadas con:*

a. Mitigación y adaptación al cambio climático desde el sector salud.

b. Aire y salud.
c. Movilidad sostenible.
d. Seguridad química.
e. Zoonosis.
f. Entornos saludables.
g. Saneamiento básico.
h. Territorios saludables articulados y trabajando por la paz, la convivencia pacifica y la resiliencia
i. Transformación de representaciones sociales que validan las violencias en los distintos entornos.
j. Derecho humano a la alimentación.

Eje 6. Gestión del conocimiento.
Núcleo estratégico. Comprensión integral de las condiciones de salud y los determinantes sociales, económicos, ambientales y culturales y los relacionados con el cambio climático y la paz en el territorio. Busca el establecimiento de mecanismos para la generación, organización, análisis, uso, ***difusión****, transferencia, intercambio y apropiación de* ***información en salud pública*** *pertinente, oportuna, confiable y asequible necesaria para comprender las realidades poblacionales y territoriales y orientar la toma de decisiones en salud.*
Línea operativa Plan Decenal de Salud Pública: Línea operativa 3. Cuidado de la Salud en territorio.

Acciones centrales: Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal o las entidades que hagan sus veces desarrollan acciones estratégicas de ***divulgación,*** *traducción social, uso y apropiación de la* ***información en salud pública.”***[1] ***Negrilla y subrayado fuera de texto.***

Así las cosas, es responsabilidad permanente de las entidades territoriales realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y el desarrollo de acciones que garanticen el análisis y flujo continuo de información de interés requerida por el sistema de vigilancia en salud pública en su jurisdicción, así como el diseño e implementación de **estrategias de medios**, de acuerdo con las particularidades de salud pública que se presenten en el territorio. Para este fin, se podrán realizar acciones a través de **medios** regionales o **locales de comunicación**: empleo de tecnologías de la información y redes sociales, entre otras que sean pertinentes para la **difusión** de mensajes o documentos clave.[2]

Que la publicidad y medios de información impresos siguen marcando tendencia en el sector de las comunicaciones, debido a su tradición e importancia en una región como la nuestra donde los medios de comunicación escritos – periódicos - aún perduran como fuente de información tanto en zona urbana como rural. Es por esto que la entidad ha planteado difundir la información relevante y campañas referentes a salud pública que benefician a la comunidad por este vehículo comunicativo.

Teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con los medios para cumplir con este requerimiento, se hace necesario contratar el servicio de diseño (según sea el caso) y publicación de campañas, mensajes pedagógicos, piezas publicitarias y/o avisos relacionados con las acciones, promoción y prevención de los eventos de interés en salud pública con el fin de comunicar los resultados en materia de vigilancia de los eventos mencionados, en un medio escrito de amplia circulación municipal todos los días de la semana, esto es de lunes a domingo según requerimiento de la Secretaria de Salud del Municipio.

Que este contrato se enmarca en el Plan de Desarrollo *"Una Sola Montería", 2024-2028”*, adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Mayo de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas de Montería 2024-2028 “Una Sola Montería”,* en el cual se incorpora el Plan Territorial de Salud “*Montería Sana y Equitativa: Garantizando el Derecho a*

[1] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1597-de-2025.pdf

[2] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolucion%20No%201597%20de%202025.pdf

la Salud 2024-2027", en procura del mejoramiento continuo de la salud de la población y en aras de garantizar este Derecho Fundamental establece, entre otros aspectos en el lineamiento estratégico *"Circuito de la Equidad",* sector Salud y Protección Social, Programa: Salud Pública; contempló los siguientes indicadores:

Circuito	Código sector	Sector	Secuencia programas	Programa	Código programa	Nombre del Programa PMD	Indicador PMD	Meta 2026
Circuito 2. Circuito para la equidad	19	Salud y protección social	Programa 15	Salud pública	1905	Salud pública	Número de Estrategias de Entornos Saludables y de acciones integrales intersectoriales que influyen sobre los determinantes de la salud implementadas	1

Razón por la cual inscribió en el Banco de proyectos municipal el proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el código BPIN: 202500000010481, según certificado N° 034-2025 del 28 de julio del 2026, suscrito por el Secretario de Planeación.

La contratación de este objeto se encuentra inscrita en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios según certificado N° P.C. 1708 de fecha 13 de abril de 2026, expedido por el Coordinador del área de Gestión de Servicios Administrativos, el cual hace parte integral de este documento.

Por todo lo anterior se hace necesaria la contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. EL OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS EN MEDIO IMPRESO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN LO RELACIONADO CON LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, ENTORNOS SALUDABLES Y DE ACCIONES INTEGRALES INTERSECTORIALES QUE INFLUYEN SOBRE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios publicitarios, definido en la Ley 80 de 1993, autorizado en su artículo 32.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CÓDIGO UNSPSC:

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(82) SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES.	(10) PUBLICIDAD	(15) PUBLICIDAD IMPRESA	(04) PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS
	CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
CÓDIGO	UNSPSC 82101504	PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS		

SECRETARÍA DE SALUD

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las especificaciones del objeto corresponden a las siguientes:

1. Servicio de campaña impresa local, en cualquiera de las condiciones, según necesidad del servicio, que se enuncian a continuación:

✓ **AVISOS INSTITUCIONALES PERIÓDICO LOCAL:**

ACTIVIDAD	MODALIDAD	TAMAÑO	PÁGINA
Diseño, diagramación y publicación en un medio impreso (periódico) de amplia circulación regional de avisos a full color	Avisos de campañas, mensajes pedagógicos o cualquier otro requerimiento de la administración Municipal	5col x 34cms	Interior
		5col x 17cms	Interior
		5col x 10cm	interior
		5col x 10cm	Primera
		5col x 5cm	primera
		5col x 5cm	interior
		5col x 25cm	interior
		4col x 20cm	interior
		3col x 27cm	interior
		3col x 15cms	Interior
		3col x 10cms	Interior
		3col x 10cm	primera
		3col x 8cm	interior
		3col x 8cm	primera
		2col x 15cm	primera
		2col x 15cms	Interior
		2col x 10cm	primera
		2col x 10cm	interior
		2col x 5cm	interior
		2col x 5cm	primera
FALSA PORTADA: en formato especial, con aviso a página entera que simula ser una caratula.		Página completa	primera

Para evidenciar el desarrollo de esta actividad se deberá entregar al supervisor del contrato:

a. Un ejemplar del medio escrito donde se realizó la publicación.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar los diseños de los avisos de campañas, mensajes pedagógicos o cualquier otro requerimiento de la Administración Municipal, para lo cual tendrán 3 días calendario para su entrega y solo serán publicados una vez sean aprobados por la Secretaría de Salud y la Oficina de Prensa y Protocolo del Municipio.
2. Realizar emisión y/o publicación en medios de prensa de las diferentes piezas publicitarias autorizadas por el Municipio de Montería que sean requeridos por el supervisor del contrato,

para lo cual tendrán 2 días calendario para su publicación, las cuales deberán ser publicadas los siete días de la semana esto es de lunes a domingo.

3. En caso que se soliciten publicaciones de avisos de campañas, convocatorias o cualquier otra publicación de la Administración Municipal, que sean requeridas por el supervisor del contrato de manera urgente, este deberá indicar en la solicitud por escrito dicha condición y se publicará al día siguiente.
4. Se deberá realizar una (1) reunión mensual para la articulación de acciones en presencia de con la Oficina Asesora de Prensa y Protocolo y la Secretaría de Salud del Municipio durante la vigencia del contrato de una duración de dos (2) horas cada una.
5. Acatar las diferentes directrices y líneas de trabajo que la Administración Municipal trace para ejecución del servicio contratado.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000.oo)**, incluido IVA, **MONTO AGOTABLE**, incluye todos los impuestos que se puedan generar con la celebración del contrato. El contrato se adjudicará por el valor total y se ejecutará previo requerimiento de la entidad, hasta agotar presupuesto.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para el cálculo del valor Estimado del contrato del servicio de publicidad impresa objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor unitario, solicitando cotizaciones a las siguientes empresas:

EMPRESAS COTIZADAS	FECHA SOLICITUD
EL MERIDIANO	03/08/2026
EL HERALDO	03/08/2026
EL TIEMPO	03/08/2026

Las cotizaciones utilizadas para determinar los valores que sirven de referencia para escoger la oferta más favorable, es la de menor valor. Para el presente estudio se tomó como referencia los precios presentados por EL MERIDIANO, ya que esta cotización fue la única empresa que respondió las solicitudes, a su vez es un medio impreso de circulación local y la misma cumple con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

PRESUPUESTO:

ACTIVIDAD	MODALIDAD	TAMAÑO	PÁGINA	VALOR UNITARIO
Diseño, diagramación y publicación en un medio impreso (periódico) de amplia circulación regional de avisos a full color	Avisos de campañas, mensajes pedagógicos o cualquier otro requerimiento de la administración Municipal	5col x 34cms	Interior	$ 11.265.000
		5col x 17cms	Interior	$ 5.820.000
		5col x 10cm	interior	$ 2.280.000
		5col x 10cm	Primera	$ 4.315.000
		5col x 5cm	primera	$ 2.920.000
		5col x 5cm	interior	$ 1.780.000
		5col x 25cm	interior	$6.217.000
		4col x 20cm	interior	$ 4.930.500
		3col x 27cm	interior	$ 4.849.875
		3col x 15cms	Interior	$ 2.990.875
		3col x 10cms	Interior	$ 2.368.000
		3col x 10cm	primera	$ 3.425.000
		3col x 8cm	interior	$ 1.875.000

		3col x 8cm	primera	$ 2.390.000
		2col x 15cm	primera	$ 3.210.000
		2col x 15cms	Interior	$ 2.368.000
		2col x 10cm	primera	$ 2.160.000
		2col x 10cm	interior	$ 1.490.000
		2col x 5cm	interior	$ 875.000
		2col x 5cm	primera	$ 1.985.000
FALSA PORTADA: en formato especial, con aviso a página entera que simula ser una caratula.		Página completa	primera	$ 28.000.000

4.3 FORMA DE PAGO. El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Mediante actas parciales de servicio, previa presentación del informe parcial de ejecución por parte del contratista, informe parcial de cumplimiento por parte del supervisor, certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato que dé cuenta que las actividades realizadas, y presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

NOTA: El Municipio no se responsabilizara por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, en todo caso no podrá superar la presente vigencia. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Para la celebración del contrato propuesto, el Municipio de Montería, Córdoba, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26001616 de fecha 03 de julio de 2026, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000.oo)**, expedido por el profesional Especializado (E) de la Oficina de Presupuesto del Municipio de Montería.

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE SALUD

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante
Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	26001848
CDP No.	26001616
viernes 03 julio 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.009.33	Servicios a la Comunidad, sociales y Personales	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	1905023		$ 80.000.000,00	$ 80.000.000,00
				Totales...	$ 80.000.000,00	$ 80.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: OCHENTA MILLONES de Pesos

El certificado No. 26001616 se emite en Monteria el dia viernes 03 de julio de 2026 como requisito previo a:

CONTRATAR LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS EN MEDIO IMPRESO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN LO RELACIONADO CON LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, ENTORNOS SALUDABLES Y DE ACCIONES INTEGRALES INTERSECTORIALES QUE INFLUYEN SOBRE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD

Angelica Llorente R.

Angelica Llorente Ramos

Profesional Especializado (E)

7. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la **SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, Córdoba, o por el profesional que el ordenador del gasto designe.

Para constancia se firma en Montería, a los siete (07) días del mes de agosto de 2026.

Firmado digitalmente por LORENA PORTILLO JIMENEZ

LORENA PORTILLO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Sebastián Trespalacios – Contratista SSM
Proyectó jurídicamente: Mireya Gómez – Abogado Contratista SSM
Proyectó y revisó: Profharma Salud S.A.S. – Asesor Despacho Alcalde/SSM

Lorena Pereira Gonzalez
LORENA PEREIRA GONZALEZ
CC. No. 1.064.988.754 de Cereté

PROFHARMA SALUD EMPRESAS S.A.S